
SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECURSO DE AMPARO.

Quien suscribe **CINDY EUGENIA GOMEZ MONTTOYA** quien es **MAYOR, CASADA, ocupación AMA DE CASA con domicilio en CARTAGO, con identificación 303920990**, en favor y representación de mi hijo, menor de 15 años **JOHEL DARIO CASTRO GOMEZ con identificación 305450043** procedo a incoar el presente recurso de amparo contra la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**, por los siguientes motivos.

HECHOS

PRIMERO: Mi hijo nos comente que siente una molestia en la mama izquierda, intentamos sacarle cita logrando que lo atiendan en el Ebais de Loyola en Cartago el viernes 30 noviembre. Efectivamente al examinarlo le detecta la doctora una masa y al tocarla siente dolor (como punzadas), le envía un ultrasonido de manera **URGENTE**, por lo que me dirijo el lunes 3 de diciembre al **Hospital Max Peralta** desde las 5 am para lograr una cita lo antes posible encontrándome con la desagradable sorpresa de que no hay campo, le indico a la secretaria que es **URGENTE** a lo que me responde que queda en lista de espera.

Considero que el no atender una referencia de urgencia y que pongan a mi hijo en lista de espera sin una fecha de atención definida, más **tomando en cuenta las incidencias de cáncer de mama en la actualidad** vulnera su derecho fundamental a la salud y la vida, concretamente: el acceso oportuno y la disponibilidad de los servicios y programas de salud en cantidad suficiente para los usuarios de estos (**Res. N° 2010-007615**).

Al respecto este Tribunal Constitucional ha desarrollado que: “(...) *el derecho a la salud también conlleva la accesibilidad a estos servicios y programas, cuyas cuatro dimensiones son la no discriminación en el acceso a los servicios de salud, la accesibilidad física -particularmente por parte de los más vulnerables-, la accesibilidad económica –que conlleva la equidad y el carácter*

asequible de los bienes y servicios sanitarios- y la accesibilidad a la información” (Res N° 2016-013199).

Los directores de centros médicos y jefes de la Caja Costarricense de Seguro Social no pueden invocar para justificar una atención deficiente y precaria de los asegurados, la carencia de recursos financieros, humanos y técnicos, por cuanto es mandato constitucional que los servicios públicos de salud sean otorgados de forma **eficiente, eficaz, continua, regular y célere**. (Res N°2015-012800)

Consecuente a esta jurisprudencia de este mismo Tribunal, menciona que si bien es cierto se le debe programar una fecha aproximada para una cirugía, tratamiento, examen etc.; dicha programación debe también ser dada en un plazo razonable. (Res N° 2009-001010).

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Me fundamento en el artículo 29 de la Ley Jurisdiccional Constitucional, en los artículos 21, 48, 50 y 73 de la Constitución Política, en los artículos 4, 6 y 269.1 de la Ley General de Administración Pública, al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; en los artículos 7 y 1 de la Declaración Americana.

PRUEBA.

- 1- Referencia a ultrasonido de mama.

PETITORIA.

1. Solicito que se declare con lugar el presente Recurso de Amparo.
2. Solicito que se ordene a la Caja Costarricense de Seguro Social **asignar** una fecha inmediata, la realización del ultrasonido que requiere mi hijo.
3. Solicito a la Caja Costarricense del Seguro Social, **dar seguimiento inmediato a mi caso** y programar **en fechas prontas** todo el tratamiento y procedimientos que requiero hasta la corrección de mi padecimiento, **SIN DILACION EN LOS PLAZOS (No se argumente que la orden que se de en sentencia de ser positiva se limite a la valoración y no den un pronto seguimiento)**.

4. En razón al patrocinio de mi abogada, solicito que se condene a la parte recurrida al pago de las costas personales y procesales del presente recurso con base en los hechos acá expuestos considerando además que **no se debe argumentar abuso de la función vicaria por cuanto me apersono firmando el escrito de interposición del presente amparo y brindo copia de mi cedula de identidad con lo que demuestro mi apersonamiento.**
5. Solicito se condene a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago del daño moral y daño subjetivo expuesto.

DIRECCION / REPRESENTACIÓN

Para el trámite y seguimiento judicial, así como asesoría letrada del presente asunto, designo como mi director legal a Melissa Sanabria Saborío, quién es mayor, soltera, abogado litigante portadora del carnet 24634 con cédula de identidad 205230395 y con oficina abierta en Alajuela 100 Oeste de Los Tribunales de Justicia frente a Pollos Papi (Art 114 CPC).

AUTORIZACION

Solicito hacer parte del proceso a Henry Rodríguez Ramírez, cedula número 1-0980-0594 el cual **queda autorizado para realizar gestión en línea**, presentación revisión y descarga de documentos, retiro de copias, certificaciones, escritos, retenciones, comisiones, edictos, sentencias, ejecuciones, al igual que el obtener fotocopias parciales o totales del expediente, tanto físicos como virtuales.



Licda Melissa Sanabria S.
Abogada Directora

Licda. Melissa Sanabria Saborío
Cédula N° 2-523-395 / Carnet 24634
ABOGADA
Tel. 8621-2524 • Alajuela, Costa Rica
bufetesanabrias@gmail.com

Licda. Melissa Sanabria S.
Abogado -Carne N. 24634



NOTIFICACIONES

Las recibiré al correo electrónico del director del presente proceso **Licda Melissa Sanabria S.** a **notificaciones@crderecho.com**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. L. S.', written over a horizontal line.

Firma

A handwritten number '3392990' in black ink, written over a horizontal line.

Cedula

Por este medio les informo que para contactarme vía telefónica por parte del Centro Médico que se recurre, pueden hacerlo a los siguientes números.

86328482. / _____

REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

3 0392 0990

Nombre: CINDY EUGENIA GOMEZ
1º Apellido: MONTOYA
2º Apellido: MONTOYA
C.C:

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PRIMER APELLIDO: CASTRO
SEGUNDO APELLIDO: GOMEZ
NOMBRE: JOHEL DARIO
CC: 3 0545 0043

COSTA RICA
TARJETA DE IDENTIDAD DE MENORES DE EDAD

Número de Cédula: 3 0392 0990
Fecha de Nacimiento: 22 02 1984
Lugar de Nacimiento: ORIENTAL CENTRAL CARTAGO
Nombre del Padre: JOSE BERNARDO GOMEZ VIQUEZ
Nombre de la Madre: DINORAH MONTOYA ALVARADO
Domicilio Electoral: POLVORA CENTRAL CARTAGO
Vencimiento: 07 02 2028 Sexo: F

000796431

Citas de Nacimiento: 3 0545 0043
Padre: MARVIN CASTRO FRYDL
Madre: CINDY EUGENIA GOMEZ MONTOYA
Lugar de Nac.: ORIENTAL CENTRAL CARTAGO
Fecha de Nacimiento: 16 04 2003
Domicilio: POLVORA CENTRAL CARTAGO
Vencimiento: 16 04 2021 Sexo: M

2104596

Caja Costarricense de Seguro Social
Sistema Integrado de Expediente en Salud
Centro de Salud: 234205 - EBAIS LOYOLA
Centro de Salud Adscripción: 2342 - AREA DE SALUD CARTAGO
Fecha: 30/11/2018 02:11:25 PM

Tipo y N° Identificación: 0 305450043
Nombre: JOHEL DARIO CASTRO GOMEZ
Fecha Nacimiento: 16/04/2003
Edad: 15 años, 7 meses y 14 días.
**CON REPORTE **URGENTE

Servicio Especialidad: RADIOLOGIA-RADIOLOGIA

Examen(es) Solicitado(s):

Categoría	SubCategoría	Sitio Anatómico	Examen o Procedimiento	Lateralidad
ULTRASONIDO	ULTRASONIDOS GENERALES		MAMA	IZQUIERDA

Observaciones: MASA EN MAMA IZQUIERDA

Diagnóstico Clínico: -N63X MASA NO ESPECIFICADA EN LA MAMA

Criterio de priorización:

Antecedentes importantes:

Resultados de laboratorio relevantes:

Objetivo del estudio o procedimiento:

Nitrógeno ureico: Creatinina: Aclaramiento Creatinina:

Examen General Orina:

Pruebas de coagulación:

IMAGEN MÉDICA / GABINETE

N°:2018000728097

Sexo: M Peso: 42.60kg. Talla: 162 cm
Profesional Solicita: 15037 QUESADA CHAVARRIA MERYBETH MARIA - MEDICO
Especialidad: 1033 MEDICINA MEDICINA GENERAL
Sección:

Dra. Merybeth Quesada Chavarria
Médico General
Cod. 15037

15037 QUESADA CHAVARRIA MERYBETH MARIA - MEDICO
Firma y Código del Solicitante



Generó: MMQUESAC-Merybeth Maria Quesada Chavarria

Reporte rpt_SIES_Solicitud_Imagen_GabineteGrupo_v2_0_4